



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre. Capital de Bolivia

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL

No. 043 /21

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, por nota CI-1978, presentada por Concejal Edwin González Aparicio, por la cual solicita Condecoración al Dr. Mario Villarpando Arratia (+), por los méritos realizados en bien de la población sucrense.

Que, del Curriculum Vitae y la documental adjunta, se tiene que el Dr. Mario Villarpando Arratia, cuenta con una trayectoria profesional que se enmarca y cumple con lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 033/2003, Reglamento de Honores y Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias y sus modificaciones mediante Ordenanzas Municipales Nros. 082/2004 y 089/2004, en lo que se refiere a los casos, condiciones y grados para la respectiva nominación, desglosándose dicha trayectoria profesional de la siguiente manera:

ESTUDIOS REALIZADOS:

Primaria: Escuela Jaime Mendoza Llallagua.

Secundaria: Colegio 1° de Mayo Llallagua y Sagrado Corazón Sucre.

Instituto: "Ceta" La Paz Tec. Med. Electrónica.

Universidad: U.M.R.P.S.F.X.CH. de 1988 a 1994

CARGOS DESEMPEÑADO

Profesor de Primaria: ESC. Sec. Cancha Pampa, Ocurí 1984

Presidente de Curso Colegio San Juanillo 2007-2016

Presidente de la Junta Escolar Colegio San Juanillo 2009-2014

Presidente de Barrio Corazón de Jesús 2008-2020

Sub Alcalde del Distrito 2 del Municipio de Sucre: 2012

Secretario de Vicepresidente interino del Mercado El Morro

CURSOS REALIZADOS:

Asistencia a Cursos de capacitación en programa de Salud, año 2000, culminación de Internado y provincia 2000, Internado Hospital San Pedro Claver Lajastambo 1998, Provincia Hospital Gustavo Haase Azurduy 2000, Certificado de trabajo de Hospital Gustavo Haase Azurduy 2000, asistencia Programa de ITS. SIDA septiembre 2001, asistencia a Curso de actualización de Urgencias Médicas en septiembre 2001, asistencia a Cursos de Calidad y Calidez en atención en Salud 2001, asistencia a Cursos de Actualización en Oncología 2001, certificado de Trabajo de Dirección Municipal de Salud 2001, asistencia cursos de Actualización en Patología digestiva y laboratorio mayo 2001, colaboración y participación regálame la Luz 2001, asistencia a Taller de desarrollo de descentralizado en equidad de género, participación en el segundo Curso de Curación suturas y vendajes 2002, participación en taller de elaboración de manual de funciones y programación operativa de área el tejar 2002, asistencia a curso Internacional de Gastroenterología pediatría 2001, asistencia a Cursos Internacional de Urgencias en Pediatría 2002, asistencia a Curso Internacional de Neurointensivismo 2002, asistencia y Participación en Curso de Gerencia de Recursos humanos en Salud 2002, asistencia a Curso Segundo Congreso Internacional de Enfermedades Transmisibles, 5° Jornada Internacional de Enfermedades Transmisibles, 2° Jornada Internacional de Infectología, asistencia Curso de Primera Jornada Nacional de Medicina General 2002, asistencia a Curso de Actualización de Urgencias Médicas 2002, certificado de Trabajo de 2002 Puesto de Salud La Hoyada Sucre, certificado de Trabajo Hospital San Lucas programa de Salud Sexual y Reproductiva 2003, certificado de Participación en el Taller de capacitación para la difusión del nuevo código de procedimiento penal enero 2003, certificado de Participación en calidad de coordinador en la Segunda Jornada Quirúrgica Internacional Boliviana Americana de Ginecología y Obstetricia gestión 2003 en el Municipio de San Lucas, certificado de participación Taller de Salud Integral Género y derechos en el Municipio de San Lucas 2003, certificado de Participación en calidad de capacitador en el Proyecto de Salud Reproductiva 2 en el Taller Exijamos Nuestros Derechos en el Municipio de San Lucas 2003, certificado de capacitación 1° Jornada de Actualización en Manejo de Ecografía Abomino-Pelviana, marzo 2003, certificado de participación en el Taller de Metodología del Proceso Educativo que se llevó a cabo en el Hospital de San Lucas abril de 2003, certificado de Acreditación al promotor de Salud por asistir a todos los talleres de capacitación como capacitador en el Municipio de San Lucas el 12 de septiembre de 2003, certificado de trabajo ONG Esperanza Bolivia 30 de septiembre 2003-2005 San Lucas.

26



Plaza 25 de Mayo N° 1



64 61811-64 51081-64 52039



www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



Dirección Postal: Casilla 778



(0591)(4)-6440926



concejo@hcmsucre.gob.bo



Concejo Municipal de Sucre

S.O.:107/21

Inf. N° 129/2021 C.D.H.S.S.C.

Fs.:22



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

ACTIVIDADES REALIZADAS.

Que, dentro de las actividades realizadas impulso varios procesos tales como la renovación de las canchas deportivas del Colegio San Juanillo, equipamiento deportivo del Colegio San Juanillo, compra de instrumentos Musicales para la Banda Musical del Colegio San Juanillo, Tinglado Colegio San Juanillo, renovación de la acera circundante del Colegio San Juanillo, construcción de la Iglesia San Juanillo, renovación del área de juegos de primera sección, pavimentado del barrio Corazón de Jesús, construcción de 2 áreas verdes en el Barrio Corazón de Jesús, construcción del Hospital de Segundo Nivel Poconas Materno Infantil, equipamiento del Hospital de Segundo Nivel Poconas Materno Infantil, proceso el Festival Cultural en Carnavales Sinchi Caypawan, proceso la construcción de la Estación Policial Integral Villa Armonía, proceso de asfaltado de la Avenida principal Evo Morales, proceso de asfaltado de la Avenida Marcelo Quiroga Santa Cruz.

Que, en su condición de Sub Alcalde, impulso los procesos de construcción mercado El Morro y el asfaltado de las calles del Distrito 2.

Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 027/14, del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en sus distintos artículos referidos a las competencias y atribuciones del Concejo Municipal señala:

Artículo 6.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.-

Inciso b) Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Artículo 43.- (NATURALEZA) Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento.

Artículo 66.- (ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA). Dentro del área de su competencia, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

k) Analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones, honores y condecoraciones propuestos por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejales, instituciones o ciudadanos, de acuerdo a reglamento específico".

Que, el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, aprobado por Ordenanza Municipal N1 033/2003 y sus modificaciones mediante Ordenanzas Municipales Nros. 082/2004 y 089/2004, establece entre otros, los casos, condiciones y grados para la respectiva nominación conforme a los siguientes artículos:

Artículo 4.- Los Honores, Distinciones, Títulos y Preeminencias, se concederán mediante Ordenanza Municipal, en los siguientes casos:

b) A iniciativa del H. Concejo Deliberante.

Estas distinciones que confiere el Concejo Municipal, se concederá a personas naturales y/o jurídicas. En ningún caso se podrá otorgar la misma distinción en dos oportunidades u otra distinción por el mismo merito, excepto en el caso específico del Deporte.

Artículo 7.- Toda solicitud de distinción, se justificará adjuntando en el caso de personas naturales, el Curriculum Vitae debidamente documentado y en el caso de personas jurídicas además de la documentación correspondiente, el completo listado e insignias.

Artículo 8.- Las condecoraciones podrán concederse en grado póstumo a quienes reúnan los requisitos que establece el presente Reglamento, debiendo ser entregadas a los herederos legales más próximos.

Artículo 12.- La condecoración de la "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA", se otorgará en las siguientes circunstancias y grados:

GRADO DE HONOR CÍVICO



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

d) Esta condecoración se otorgará a entidades colectivas o personas naturales que hubieran prestado relevantes servicios a favor de mejorar y facilitar la vida, salud y educación de la sociedad.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

ARTÍCULO 1.- De conformidad con el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, CONFÍERASE la condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA EN EL GRADO DE HONOR CIVICO PÓSTUMO" al que en vida fue ciudadano:

"Dr. MARIO VILLARPANDO ARRATIA"

Por haber prestado servicios relevantes en su condición de Sub-Alcalde y miembro activo de la Junta Vecinal "Sagrado Corazón de Jesús", contribuyendo a mejorar las condiciones de salud y el desarrollo de las Juntas Vecinales del Distrito 2 del Municipio de Sucre.

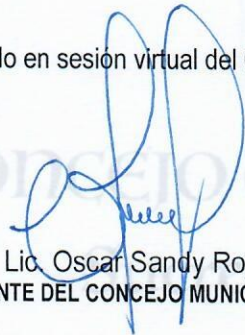
ARTÍCULO 2.- La entrega de la condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA EN EL GRADO DE HONOR CIVICO POSTUMO" y pergamino manuscrito de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día jueves 21 de octubre de 2021, a horas 10:00, en el Patio Central del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3.- Se instruye a la instancia pertinente, la inscripción de la distinción en el "Libro de Honor" del Municipio de Sucre.


ARTÍCULO 4.- Se instruye a la unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar a los herederos más próximos del condecorado en grado póstumo de la presente distinción, debiendo coordinar con la unidad de protocolo del Ejecutivo Municipal el desarrollo del acto, conforme a las reglas de protocolo internacional y con las medidas de bioseguridad correspondientes.

ARTÍCULO 5.- El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dado en sesión virtual del Concejo Municipal, a los seis días del mes de octubre del año Dos Mil Veintiuno.


Lio. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los ...12... días del mes de octubre del año Dos Mil Veintiuno.


Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

